



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

ACUERDO NUMERO 004 DE

(26 MAY 2006)

"Por el cual se adoptan recomendaciones para el Uso Racional y Eficiente de la Energía y Fuentes de Energía no Convencionales"

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES DE ENERGÍA NO CONVENCIONALES, CIURE,

En ejercicio de las facultades conferidas por el parágrafo del artículo 9° del Decreto 3683 de 2003, reglamentario de la Ley 697 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que para lograr los objetivos de la Ley 697 de 2001, por la cual se fomenta el uso eficiente de la energía y se promueve la utilización de energías alternativas, el gobierno nacional expidió el decreto 3683 de 19 de diciembre de 2003.

Que el decreto 3683 de 2003, capítulo II artículo 5°, en desarrollo del artículo 45 de la Ley 484 de 1998, creó la Comisión Intersectorial para el Uso Racional y Eficiente de la Energía y Fuentes de Energía no Convencionales, CIURE, como una instancia para asesorar y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la coordinación de estas políticas tanto en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas.

Que de conformidad con el Artículo 9° del Decreto 3683 de 2003, el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de la CIURE debe coordinar las políticas del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes de Energía no Convencionales de Energía que diseñe cada una de las entidades en el ámbito de su competencia e impartir orientación superior a las entidades de la rama ejecutiva del poder público, que desarrollen funciones relacionadas con el Uso Racional y Eficiente de Energía y las Fuentes de Energía No Convencionales.

Que en sesión No 6 de la CIURE, celebrada el día 21 de octubre de 2005, el Ministro de Minas y Energía les solicitó a los asistentes aunar esfuerzos en la toma de decisiones estratégicas que le permitan al país avanzar en acciones que posibiliten realmente el uso eficiente y racional y otras formas de Energía no convencionales.

Que se hace necesario tomar decisiones estratégicas en las que deben concurrir, desde su rol competencial tanto las entidades que hacen parte de la CIURE como otras entidades con funciones relacionadas

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

"Por el cual se adoptan recomendaciones para el Uso Racional y Eficiente de la Energía y Fuentes de Energía no Convencionales"

ARTÍCULO 1°. Propender por la adopción e implementación en el ámbito nacional de las recomendaciones para el Uso Eficiente y Racional de la Energía y de Fuentes de Energía no Convencionales y convencionales, que promueven el uso de energías limpias que se definen en el artículo segundo y siguiente del presente acuerdo, previo análisis de las instancias que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 2°. Intensificar el Programa Reducción y Control de Pérdidas de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

ARTÍCULO 3°. Para Viviendas de Interés Social (VIS) se analizará la viabilidad de adoptar las siguientes medidas:

- a) Acometida de gas combustible (bien GN o bien GLP);
- b) Aislamientos térmicos para frío o calor de acuerdo con el clima;
- c) Utilización obligatoria de Lámparas Fluorescentes Compactas(LFC) de bajo o muy bajo consumo;
- d) Lugar de ubicación del refrigerador en el sitio más fresco de la vivienda.

ARTÍCULO 4°. En los Sistemas de Alumbrado Público:

- a) Obligación de uso de luminarias de sodio;
- b) Sensor de prendido/apagado automático;
- c) Cambio de luminarias incandescentes por LED (Light Emiting Diode) en los semáforos;
- d) Pasar alimentación de los circuitos a nivel 2 o superior;
- e) Coordinación electrónica de semáforos (olas verdes o rojas);

ARTÍCULO 5°. En el sector oficial:

En relación con los edificios públicos:

- a) Cambio de luminarias a LFC de bajo o muy bajo consumo;
- b) Instalación de switches automáticos de prendido/apagado por sensores de movimiento;
- c) Horarios de prendido/apagado automático de aires acondicionados iniciando una hora después de comenzar labores y apagando una hora antes de terminar;
- d) Selección de temperaturas mayores en aires acondicionados;
- e) Mantenimiento periódico de refrigeradores y equipos de enfriamiento;
- f) Instalación de paneles solares para calentamiento de agua;
- g) Desmonte o aislamiento de luminarias y/o tomacorrientes redundantes;
- h) Diseño de eficiencia energética en edificios nuevos y ajuste en lo posible en edificios existentes.

ARTÍCULO 6°. En relación con los vehículos:

En vehículos oficiales: Conversión obligatoria a GNV de los vehículos en donde el servicio exista

Para todos los vehículos:

- a) Prohibición de parqueo en vías públicas;
- b) Salida eficiente y rápida de vehículos varados y/o en colisión de las vías públicas.

ARTÍCULO 7: Cultura URE. Desde el ámbito de su competencia cada una de las entidades que desarrolle funciones relacionadas con el Uso Racional y Eficiente de Energía realizará campañas intensivas, continuas y coordinadas de comunicación.

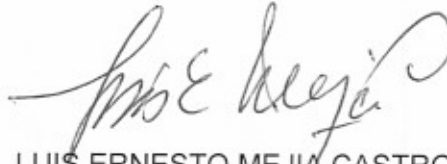
"Por el cual se adoptan recomendaciones para el Uso Racional y Eficiente de la Energía y Fuentes de Energía no Convencionales"

ARTÍCULO 8°. Incentivos por menor consumo. Incentivar el menor consumo de energía y el consumo básico de subsistencia; esto puede valer lo mismo que los subsidios, pero evita o aplaza nuevas inversiones.

ARTÍCULO 9° Horarios diferenciales. Implementar horarios diferenciales en entrada y salida para grupos de comunidades, colegios, universidades, sector Público, que garanticen el uso eficiente y racional de energía, mediante el ahorro de combustible ya que se tendrían menos vehículos rodando a una misma hora.

ARTÍCULO 10°. Etiquetado. Propender por el etiquetado en equipos eléctricos y gasodómesticos sobre consumos y medidas de ahorro de energía.

Comuníquese cúmplase
Dado en Bogotá, D. C.,



LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO
Ministro de Minas y Energía



CARLOS ARTURO FLÓREZ PIEDRAHITA
Director General -UPME
Secretario